

Tema: Pliego de bases y condiciones s/ Estacionamiento medido.

Fecha: 16/09/2012

DM. N° 565/2013 Suspende cobro de la Tasa.

Ord. N° 3157/2013 suspende cobro establecido de la tasa.

Derogada por Ord. N° 3579/2016.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3026/2012

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2284/06 y sus modificaciones;
la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se hayan vencido los plazos establecidos por la mencionada Ordenanza y sus modificatorias para la prestación del servicio concesionado;
que es necesario actualizar y modernizar el sistema para adaptarse a los cambios en el desarrollo urbano y en las innovaciones tecnológicas acaecidas en los años transcurridos;
que el crecimiento de la ciudad es acompañado por un importante incremento en la cantidad de vehículos;
que resulta necesario mejorar el ordenamiento del estacionamiento vehicular en los sectores de mayor concentración de actividades de la ciudad de Río Grande a efectos de garantizar a todos posibilidades equitativas de estacionamiento;
que el sistema medido y tarifado de estacionamiento ha demostrado ser un método eficaz de regulación racional de los espacios públicos en lugares de mayor concentración comercial y bancaria;
que es necesario mejorar el equipamiento con el que cuenta el Municipio para las tareas de control de infracciones que realizan los agentes municipales de tránsito;
que es conveniente que los beneficios que genere el cobro de estacionamiento sean destinados a financiar acciones y obras para la seguridad vial y a favor de personas con discapacidades;
que para todo ello resulta conveniente concesionar a un tercero para que gestione el cobro y control del estacionamiento medido y tarifado, y apoye el servicio de control de infracciones;
que es necesario convocar a una licitación pública para que diversos oferentes ofrezcan los servicios tecnológicos, operativos y de gestión para el cumplimiento satisfactorio de las actividades.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) IMPLEMENTESE el Sistema de Estacionamiento por Tiempo Medido y Tarifado en la Zona de Aplicación. Se entenderá por Zona de Aplicación los sectores comprendidos por las siguientes calles:

Sector I (Centro):

Perito Moreno e/11 de Julio y Thorne
Av. San Martín e/11 de Julio y Thorne
Rosales e/S. Elcano y Av. Belgrano
Laserre e/S. Elcano y Av. Belgrano
Libertad e/Perito Moreno y Av. San Martín
Cdro. Luis Py e/Av. San Martín y Laserre
9 de Julio e/Alberdi y S. Elcano
Espora e/Alberdi y A. Laserre
Fagnano e/Alberdi y la intersección con Mackinlay y Luis Py
Rivadavia e/Alberdi y Mackinlay
Av. Belgrano e/Alberdi y Mackinlay
S. Elcano e/Av. San Martín y Rosales, sobre margen impar (Municipalidad).
C. Luis Piedrabuena e/Perito Moreno y Rosales
Estrada e/Perito Moreno y Av. San Martín

Sector II (Barrio Mutual):

Viedma e/Santa Cruz y Pellegrini

Art. 2º) El presente sistema de estacionamiento regirá en la Zona de Aplicación de lunes a viernes entre las 10 y las 20 hs. (diez a veinte horas) con excepción de los días feriados nacionales, provinciales y municipales.

En los horarios de entrada y salida de los alumnos a los establecimientos escolares ubicadas dentro de la Zona de Aplicación, se exceptuará el pago del estacionamiento para la espera, ascenso y descenso de los alumnos. Esta excepción regirá sólo en los horarios y sitios que el Municipio acuerde con cada establecimiento escolar, con la señalización correspondiente.

Art. 3º) A fin de adaptarse a las tendencias y necesidades reales observadas en la dinámica y evolución de la ciudad durante el período de concesión, la cantidad de espacios tarifados para estacionar y/o los horarios de servicio, podrán ser modificados hasta un 15 % en más o en menos, sin que eso de lugar a modificaciones en las condiciones del contrato.

Art. 4º) ESTABLÉZCASE la tasa de pago obligatoria por el servicio de estacionamiento de los vehículos automotores en la Zona de Aplicación, de conformidad a los siguientes valores:

Estacionamiento de vehículos automotores. Por cada quince (15) minutos: pesos uno (\$1). Por abono mensual: Quinientos cincuenta (550) veces el valor referencial de quince minutos. El abono mensual tendrá vigencia por cada mes calendario (del primero al último día del mes) y otorgará el derecho de estacionamiento permanente y a toda hora en los sitios tarifados.

Estacionamiento de motocicletas y ciclomotores de más de 150c.c. El cincuenta por ciento (50%) de los valores establecidos en el apartado a).

Se establece una tolerancia de cinco (5) minutos para la detención de vehículos sin obligación de pago de la tasa.

Los valores establecidos para la tasa serán actualizados por el Concejo Deliberante, cada vez que lo crea necesario.

Art. 5º) Es obligación de los conductores de los vehículos estacionados en las zonas y horarios establecidos por la presente, cumplimentar el pago de la tasa por el servicio de estacionamiento, el que deberá hacerse efectivo en el momento en que ocupen el lugar de estacionamiento.

Art. 6º) El incumplimiento del pago de la tasa de estacionamiento medido configura una infracción multada de acuerdo al Código de Penalidades vigente. Sin perjuicio de ello el infractor podrá concurrir a las oficinas del concesionario donde podrá regularizar su situación, haciendo frente al pago de la tasa antes de la citación por parte del Juzgado de Faltas Municipal dejando sin efecto la infracción.

Art. 7º) EXCEPTÚASE del pago del estacionamiento a:

- a) Los vehículos conducidos y/o que transporten personas que presenten alguna discapacidad, de conformidad a la Ley N° 22.431 y sus modificatorias, debidamente acreditadas mediante un logo identificatorio en lugar visible.
- b) Los vehículos afectados a servicios de emergencia o seguridad pública (Policía, Prefectura, Gendarmería, Bomberos, Servicios Médicos, Defensa Civil, Servicio Penitenciario Nacional), en circunstancias de su cometido puntual.
- c) Los vehículos oficiales del Estado Provincial, Municipal u Organismos Públicos con asiento en nuestra ciudad, identificados como tales.
- d) Los vehículos afectados al servicio de taxi, remis y servicio público de transporte que se hallen en espera de pasajeros, por un lapso no mayor a diez (10) minutos, siempre que el conductor se encuentre dentro del vehículo.
- e) Los vehículos propios o contratados por el Servicio Postal, que estén cumpliendo con el servicio de recolección y distribución de correspondencia, en los horarios de servicio, siempre y cuando se encuentren debidamente identificados con obleas y logotipos de la administración postal.
- f) Los vehículos afectados al transporte público de caudales.

Art. 8º) EXCEPTÚASE del estacionamiento medido y pago de un único vehículo a los frentistas propietarios o locatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar ubicados dentro de la Zona de Aplicación. Para ser alcanzados por el presente artículo, los vecinos deberán acreditar en forma fehaciente la condición de tales. La empresa Concesionaria deberá eximirlos del pago mediante el otorgamiento de un permiso especial. Se otorgará un solo permiso por propiedad, con validez por el término de un año, y para ser utilizado sólo hasta cien (100) metros de distancia medido desde la puerta del inmueble.

Art. 9º) El concesionario deberá abonar al Municipio, el canon establecido por el Sistema de Estacionamiento por Tiempo Medido y Tarifado, antes del día 10 de cada mes subsiguiente al mes de prestación del servicio, enviando copia del comprobante del depósito y acreditando el pago de aportes mediante formulario 931 – sueldo -.

Art. 10º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la apertura de una cuenta bancaria de afectación específica donde el Concesionario debe depositar el monto correspondiente al canon

establecido por el Sistema de Estacionamiento por Tiempo Medido y Tarifado. El 100% de la recaudación que ingresa al Municipio será afectado a la implementación de las políticas de inclusión social de personas con discapacidad.

Art. 11º) El control del Sistema de Estacionamiento por Tiempo Medido y Tarifado por parte del Concesionario se efectuará mediante ticket de control del tiempo de estacionamiento en soporte digital, a través del acceso a la base de datos del sistema. Cualquiera que sea el sistema electrónico propuesto, deberá contar con el respaldo en papel o ticket impreso.

Art. 12º) APRUÉBESE el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a licitación que se adjunta como anexo I y que forma parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 13º) Hasta la fecha de firma del Acta de Habilitación Inicial del Servicio del Sistema con el nuevo Concesionario, permanecerán transitoriamente en vigencia las Ordenanzas Nros.: 2284/06, 2354/07, 2441/07, 2454/07, 2664/09 y 2864/11, y toda otra norma que se oponga a la presente, fecha a partir de la cual quedarán derogadas.

Art. 14º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 19 DE JUNIO DE 2012.

AUDIENCIA PÚBLICA: 09 DE AGOSTO DE 2012.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Fr/OMV.

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN, COBRO Y CONTROL DE ESTACIONAMIENTO POR TIEMPO MEDIDO Y TARIFADO EN LA ZONA DE APLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: OBJETO DE LA LICITACION

El presente pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará la licitación, adjudicación, contratación y prestación del servicio de medición, cobro y control de estacionamiento por tiempo medido y tarifado en la Zona de Aplicación de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, según los requisitos que se establecen en este Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2: GLOSARIO DE TÉRMINOS

A los efectos de la aplicación e interpretación del presente pliego y de todo otro documento contractual de las contrataciones que se licitan, los siguientes términos tendrán el significado que se consigna a continuación:

ACLARATORIA: Es la decisión escrita y formal del Municipio que implica aclaraciones del llamado a licitación y que pasan a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones, sean hechas por iniciativa del propio Municipio o por pedidos de los Interesados.

ACTA DE HABILITACIÓN INICIAL DEL SERVICIO: Instrumento escrito en el que el Municipio manifiesta que las obras y equipamiento para la prestación del servicio se hallan en condiciones satisfactorias para la puesta en marcha e inicio de la prestación del servicio contratado.

ACTA DE HABILITACIÓN PARCIAL DE SERVICIO: Instrumento escrito en el que el Municipio manifiesta que las obras y equipamiento para la prestación del servicio, destinada al cumplimiento de una etapa, de una acción sectorial o de una modificación parcial, se hallan en condiciones satisfactorias para la prestación de servicio.

ADJUDICATARIO: Oferente a favor del cual se ha notificado la adjudicación del contrato.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN y ÓRGANO DE CONTROL: El Departamento Ejecutivo del Municipio, a través del área de la estructura orgánica municipal que esté designe, será la Autoridad de Aplicación y Órgano de Control para el desarrollo y gestión de la concesión, verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas y aplicación de sanciones, si correspondiera.

CONCEDENTE o MUNICIPIO: Municipio de Río Grande.

CONCESIONARIO: Persona física o jurídica suscriptora del contrato de concesión del servicio.

CONSORCIO o UNIÓN TRANSITORIA: Asociación de Interesados que, conservando su personería, convienen en actuar bajo una única dirección y reglas comunes, al sólo efecto de ser Oferentes.

CONTRATO: Instrumento formal del acuerdo de partes, integrado por el contrato mismo y por toda documentación firmada por el Municipio y el Concesionario sobre cuestiones inherentes a la relación contractual.

D.E.M.: Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande.

INTERESADO: Es todo adquirente del presente pliego licitatorio.

OFERENTE o PROPONENTE: Persona física o jurídica que, cumpliendo las condiciones de este pliego, presenta una oferta o propuesta a la licitación.

OFERTA o PROPUESTA: Componentes de la propuesta, compromisos asumidos y documentos contenidos en los sobres presentados en el Acto de Apertura de la licitación.

PLAZO DE EJECUCION: Tiempo que media entre la fecha de firma del Contrato y la fecha de firma del Acta de Habilitación inicial del Servicio.

PLAZO DE EXPLOTACION: Tiempo que media entre la fecha del Acta de Habilitación Inicial del Servicio y la fecha de terminación de la concesión estipulada en el contrato.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO: Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

REPRESENTANTE LEGAL: Persona física que actúa en representación del Oferente, del Adjudicatario o del Concesionario con todas las facultades legales para obligar a éste ante el Municipio en todo lo referente a la presente licitación.

ZONA DE APLICACIÓN: Calles donde se aplica el sistema de estacionamiento por tiempo medido y tarifado.

Artículo 3: RÉGIMEN LEGAL DE APLICACION

Esta licitación, así como la adjudicación y la contratación que de ella resulten, queda sometida a las disposiciones legales establecidas en la Carta Orgánica Municipal, Ley 6 de Contabilidad, Decreto Reglamentario 292/72 y modificatorios, ordenanzas y decretos municipales, las especificaciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las Aclaratorias que el Municipio emita.

Artículo 4: ACLARATORIAS

El Municipio podrá efectuar de oficio todas las aclaratorias que considere convenientes respecto de las disposiciones de los pliegos del llamado a licitación hasta cuatro (4) días antes de la apertura de sobres.

Los Interesados podrán solicitar aclaratorias a la documentación del llamado a licitación hasta ocho (8) días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, remitiéndolas al Municipio por medio fehaciente.

Las Aclaratorias, en respuesta a las solicitudes de los Interesados o las de oficio, serán notificadas a todos los Interesados en los Domicilios Especiales constituidos, hasta cuatro (4) días antes de la apertura de sobres y desde ese momento pasarán a integrar las condiciones del llamado a licitación.

Los Interesados no podrán alegar desconocimiento de las Aclaratorias del Municipio por falta de recibo, debiendo concurrir personalmente al Municipio para notificarse, y tomar conocimiento.

Artículo 5: MODALIDAD DE LA CONCESIÓN

La concesión de esta licitación será onerosa, por lo que, en contraprestación por los servicios de estacionamiento facturados durante todo el plazo de la concesión, el Concesionario deberá abonar al Municipio un canon y proveer dos vehículos doble control de 1000 cc, 0 km, que pasará a formar parte del patrimonio municipal.

El valor del canon será equivalente al 10% (diez por ciento) del total de la recaudación por el cobro de la tasa de estacionamiento.

Artículo 6: COMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de los plazos que se mencionen en todos los documentos y actos relacionados a este proceso licitatorio, salvo que se especifique lo contrario, se entenderá en días calendarios, conforme a las disposiciones de la ley de procedimientos administrativos. Si un plazo venciera en día feriado o en fecha declarada día no laborable en el Municipio, la misma se posterga hasta el día hábil laboral inmediato siguiente.

Artículo 7: DOMICILIO ESPECIAL

Los Interesados, los Oferentes, el Adjudicatario y el Concesionario deberán constituir Domicilio Especial dentro de la jurisdicción de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, donde se considerarán válidas y producirán pleno efecto todas las notificaciones que se practican. Los domicilios así constituidos serán válidos y subsistentes mientras no se constituyan otros nuevos en su reemplazo con notificación fehaciente y sean aceptados explícitamente por el Municipio.

Artículo 8: JURISDICCION

Para todas las cuestiones que se suscitaren relacionadas con litigios, controversias o conflictos de intereses como consecuencia de la licitación, adjudicación, contratación y ejecución del contrato de concesión, los Oferentes, por la simple presentación de ofertas, se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego y renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción, competencia o fuero.

Artículo 9: DURACION DE LA CONCESIÓN

La Concesión será por el término de cuatro (4) años contados desde la fecha del Acta de Habilitación Inicial del Servicio. Treinta (30) días corridos antes del vencimiento del Plazo de Explotación, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar el término de la concesión, hasta por un período de noventa (90) días corridos. Para una prórroga superior a la precedentemente enunciada, será necesaria la autorización previa del Concejo Deliberante de Río Grande.

Vencido el término del contrato, o producida la rescisión del contrato, conforme a las estipulaciones del presente pliego, el Concesionario está obligado a continuar la prestación del servicio, por un plazo de hasta noventa (90) días corridos, para lo cual el Municipio lo notificará con una antelación de treinta (30) días corridos, rigiendo durante este período todo lo estipulado en el contrato. Si el Municipio no produjera dicha notificación, el servicio finalizará en la fecha de vencimiento, rescisión del contrato, o la fecha del vencimiento de su prórroga.

CAPÍTULO II DE LOS OFERENTES

Artículo 10: CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Podrán ser Oferentes en esta licitación las personas físicas o jurídicas que, habiendo adquirido el Pliego, posean la solvencia, idoneidad y los recursos técnicos, organizativos, administrativos y financieros necesarios para la ejecución de los servicios objeto del presente llamado a licitación, y posean plena capacidad legal para contratar con el Municipio.

Artículo 11: REQUISITOS PARA PRESENTARSE: PERSONAS FÍSICAS

Toda persona física que se presente como Oferente deberá presentar una manifestación de los bienes y valores que se declaren para la licitación, declaración del impuesto a las ganancias, certificados de libre gravamen e inhabilitación.

Artículo 12: REQUISITOS PARA PRESENTARSE: PERSONAS JURIDICAS

Toda persona jurídica que se presente como Oferente deberá acreditar, mediante copia legalizada, su contrato o estatuto constitutivo, constancia de las inscripciones legales correspondiente a su condición jurídica, así como constancia de hallarse al día en sus obligaciones tributarias, fiscales y previsionales.

Las personas jurídicas Oferentes deberán tener previsto en el instrumento de su constitución un plazo de duración mayor al de la contratación que se licita; y su objeto deberá ser adecuado a la organización, mantenimiento y operación del servicio que se licita.

Con la presentación de la oferta deberá acreditarse en debida forma la personería y el ejercicio de la Representación Legal, acompañando la documentación correspondiente al efecto.

Las Sociedades deberán acompañar copia certificada del acta de asamblea donde se designe el Directorio y la Sindicatura y Acta de Reunión del Directorio donde conste la distribución de los cargos.

Artículo 13: REQUISITOS PARA PRESENTARSE: UNION TRANSITORIA O CONSORCIO

Las sociedades legalmente constituidas a la fecha del llamado que reúnan las condiciones y cumplan las obligaciones para ser Oferentes, podrán concurrir a la licitación reunidas mediante un contrato de unión transitoria o consorcio. Las personas jurídicas que se presenten bajo esta modalidad, deberán acompañar copia legalizada del contrato constitutivo del acuerdo de partes y de las actas individuales que autorizan esa unión, además de la documentación a que en forma individual están obligadas como personas jurídicas.

Artículo 14: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No serán aceptados como Oferentes:

- a) Los agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal que se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad previstas por la legislación vigente para contratar con el Municipio.
- b) Las personas que tuvieren parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo con los agentes municipales que intervengan directa o indirectamente en la licitación.
- c) Los que en los últimos doce (12) meses hayan sido socios o hayan tenido vínculos o relaciones comerciales o profesionales con los agentes municipales que intervengan directa o indirectamente en la licitación.
- d) Los que se encuentren inhabilitados por condena judicial.
- e) Los que se hallen en estado de quiebra, concurso, liquidación o convocatoria de acreedores.
- f) Los evasores o deudores morosos impositivos o previsionales y los deudores morosos del Municipio.
- g) Los deudores alimentarios morosos.
- h) Las empresas u organizaciones cuyos propietarios, accionistas, directores, gerentes, síndicos, representantes técnicos o representantes legales se encontraran comprendidos en algunos de los impedimentos precedentes.
- i) Las sociedades o personas que por cualquier motivo se hallen suspendidas o inhabilitadas en Registros de Licitadores o de Proveedores nacionales, de la Provincia de Tierra del Fuego, y/o del Municipio de Río Grande.
- j) Las sociedades de hecho.

k) Las empresas, organizaciones o personas que se presenten como integrantes de un Consorcio o Unión Transitoria, no podrán presentarse individualmente ni como integrantes de otro Consorcio o Unión Transitoria, considerándose nulas todas las ofertas en las que se hallaren involucradas.

El Oferente deberá manifestar, mediante Declaración Jurada en el sobre N° 1 que no está incurso en ninguno de los impedimentos descriptos en este Artículo.

Artículo 15: CARACTER DE LA INFORMACION QUE SE SUMINISTRA

Toda información proporcionada por los Oferentes tendrá carácter de declaración jurada. El Municipio podrá disponer la realización de auditorías o inspecciones con el objeto de confirmar la veracidad de la información y documentación suministrada, y cualquier falsedad u omisión comprobada, descalificará al Oferente que la haya producido.

Artículo 16: GARANTIA DE OFERTA

Será condición indispensable para ser Oferente, la constitución de una Garantía de Oferta en favor del Municipio por un valor de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), la que podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) mediante depósito en el Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, en la Cta. Cte. N° 03710002/3;
- b) mediante aval bancario;
- c) mediante cheque certificado contra una entidad bancaria;
- d) mediante seguro de caución, póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde la Compañía aseguradora se constituya en fiador liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de división de acuerdo al Art. 2013 del Código Civil e interpelación judicial previa.
- e) mediante títulos aforados a su valor nominal de la deuda pública nacional, bonos del tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro similar nacional, provincial o municipal, siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de estos valores a que se refiere este apartado, se formularán cargos

por los gastos que ello ocasione y por la diferencia que resultare, si se liquidare bajo la par.

f) En el caso de Cooperativas, Asociaciones y/o fundaciones, la póliza de caución podrá ser solicitada por los administradores a título personal, donde la Compañía aseguradora se constituya en fiador liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de división de acuerdo al Art. 2013 del Código Civil e interpelación judicial previa.

Artículo 17: DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE OFERTA

La Garantía de Oferta será devuelta en los siguientes casos:

- a) a todos los Oferentes cuya oferta se presente fuera de término, se rechace o declare inadmisibile.
- b) a los Oferentes que no estén incluidos en la adjudicación.
- c) al Oferente que lo solicite luego de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

CAPÍTULO III DE LAS OFERTAS

Artículo 18: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La sola presentación de la Oferta implica que quien la realiza:

- ha estudiado y comprendido en todos sus detalles las características, condiciones y exigencias legales y técnicas del llamado a licitación;
- ha estudiado e inspeccionado el lugar donde se ha de prestar el servicio, sus características y condiciones.
- ha estudiado y comprendido las condiciones, características propias y objeto del Servicio.
- ha obtenido datos por sus propios medios de información para formular la oferta;
- ha analizado su desarrollo, los riesgos probables, inconvenientes o dificultades del servicio;
- ha aceptado las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones;
- se ha compenetrado del alcance de las disposiciones contenidas en la documentación.

En consecuencia, se ha basado en todo ello para formular su oferta, por lo que no podrá alegarse posteriormente causa alguna de ignorancia, en lo que a condiciones de realización se refiera, y acepta sin objeciones ni reservas las condiciones establecidas en este pliego, sus anexos y aclaratorias.

Artículo 19: REQUISITOS DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras, Secretaría de Finanzas del Municipio de Río Grande, Elcano 203 de esta Ciudad, hasta el día y hora indicados en el acto administrativo de llamado a licitación.

Idioma: Las ofertas, y la documentación adjunta a ellas, deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano. Los documentos legales o contables que pudieran hallarse redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción, hecha por traductor público matriculado y certificado por el Colegio de Traductores de la localidad donde se efectuara la traducción. Los catálogos, folletos explicativos o normas técnicas de equipos o máquinas deberán estar redactados en castellano o en inglés. En caso de estar escritos en inglés, deberán acompañarse por

una breve síntesis explicativa y orientativa de sus contenidos en castellano, mientras que los que se hallaren en otro idioma extranjero que no sea el inglés, deberán estar totalmente traducidos al castellano.

Sobres: La presentación de la propuesta deberá hacerse en dos sobres u otros contenedores separados y cerrados, en cuyo exterior se consignarán únicamente las siguientes inscripciones:

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA N° ...

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE MEDICIÓN, COBRO Y CONTROL DE ESTACIONAMIENTO POR TIEMPO MEDIDO Y TARIFADO EN LA ZONA DE APLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE.

SOBRE N° 1

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA N° ...

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE MEDICIÓN, COBRO Y CONTROL DE ESTACIONAMIENTO POR TIEMPO MEDIDO Y TARIFADO EN LA ZONA DE APLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE.

SOBRE N° 2

Artículo 20: DOCUMENTACION REQUERIDA EN EL SOBRE N° 1

Los proponentes deberán presentar en el sobre N° 1 la siguiente documentación de la oferta:

1. Solicitud de admisión con la correcta individualización del Oferente, manifestación de voluntad de participar en el llamado, denuncia de domicilio real, constitución de domicilio especial en Río Grande y firma de representante legal.
2. Recibo que acredite la adquisición de los pliegos licitatorios.
3. Fotocopia certificada del Acta de Constitución o Contrato Social y/o Estatuto y sus modificaciones debidamente actualizados a la fecha de apertura del presente llamado, según su condición jurídica.
4. Declaración jurada que no está incurso en ninguno de los impedimentos descriptos en el Artículo "Impedimentos para ser oferentes" del presente pliego.
5. Original del ejemplar de este pliego licitatorio, sus anexos y circulares aclaratorias si las hubiera, foliado y firmado en todas sus hojas por el Oferente o su representante autorizado.
6. Comprobante original de haber cumplido el debido depósito de Garantía de Oferta.
7. Balance del último ejercicio económico, firmado por Contador Público, y su firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente.
8. Constancia de inscripción en la AFIP, en Rentas de la Provincia donde tiene domicilio real, y habilitación comercial. Si está dentro de los alcances de Convenio Multilateral, deberá adjuntar fotocopia de la inscripción.
9. Constancia de hallarse al día con las obligaciones fiscales y previsionales, incluyendo los tres últimos pagos de Rentas.
10. Declaración jurada de aceptar la jurisdicción de los Tribunales de Tierra del Fuego.
11. Fotocopia certificada del Poder de la persona que representa al Oferente.
12. Compromiso del Oferente respecto a la contratación del personal del actual concesionario, en carácter de DDJJ, según lo establecido en el artículo "Incorporación del personal" del presente pliego.

En el caso de una Unión Transitoria o Consorcio, los documentos mencionados en los ítems 3, 4, 7, 8 y 9, corresponde presentar el de cada uno de sus integrantes, además

del Contrato de Acuerdo entre las partes y las actas correspondientes de aceptación de cada integrante de la formación del consorcio.

Artículo 21: CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de la Oferta:

- a) Si falta la presentación del Pliego de Bases y Condiciones, de Cláusulas Generales y Particulares, anexos y aclaratorias, firmado en todas sus fojas.
- b) Si fuera presentada por quien esté incluido en el título "Impedimentos para ser Oferentes".
- c) Si contiene enmiendas, raspaduras o interlineas que no estén salvadas o aclaradas por el Oferente al pie de la hoja respectiva.
- d) Si la oferta está condicionada o se aparta de las cláusulas del presente pliego.
- e) Si se comprobare falsedad en los requisitos y antecedentes, los cuales revisten carácter de Declaración Jurada.
- f) Si falta la presentación de la Garantía de Oferta.
- g) Si falta el Compromiso del Oferente respecto a la contratación del personal del actual concesionario.

La falta de presentación de esta documentación o su presentación incompleta o incorrecta será causal de rechazo de la oferta. Cuando la omisión pudiera establecerse sin lugar a dudas en el Acto de Apertura, la propuesta será rechazada en el mismo acto y archivada por el Municipio, no abriéndose el Sobre Nro. 2 y devolviéndose en esa misma oportunidad al Oferente que no cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados.

Artículo 22: OFERTA TÉCNICO-ECONÓMICA EN EL SOBRE N° 2:

El sobre N° 2 deberá contener la siguiente documentación de la Oferta:

1. Descripción de los servicios ofertados.
2. Programa técnico y sistema operativo para la organización y ejecución de los servicios licitados.
3. Inversiones a realizar para la organización y ejecución de los servicios.
4. Estudio económico financiero y de rentabilidad.
5. Descripción técnica de las características y los materiales a utilizar en la señalización horizontal y vertical a efectuarse.
6. Necesidades de utilización de bienes del dominio público.
7. Características técnicas de los dos vehículos, doble control de más de 1000 cc, cero kilómetro (0 km).
8. Cantidad y características técnicas de otros vehículos livianos que destinará al servicio, los que no deberán tener una antigüedad mayor a cuatro (4) años.
9. Cantidad y características técnicas de los equipos y dispositivos que utilizará para la medición y control del estacionamiento.
10. Cantidad y características técnicas de los equipos de comunicación que utilizará para la intercomunicación de móviles, personal de calle y puestos fijos afectados al servicio.
11. Características técnicas del software a utilizar para la operación del sistema y el registro instantáneo y permanente de todas las actividades y de todos los ingresos económicos, así como de obtención rápida de estadísticas diarias.
12. Formación y titulación de la persona responsable técnica operativa del software y de los equipos técnicos a utilizar.
13. Todo otro dato o antecedente que se exija en este pliego o que se considere adecuado para la mejor comprensión de la oferta técnica y económica.

Los Oferentes deberán acompañar un juego completo de folletería descriptiva de los equipamientos, sistemas operativos o técnicos a utilizar, la que deberá cumplir con las condiciones de idioma especificados en este pliego.

Artículo 23: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los Oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su propuesta por el lapso de sesenta (60) días, contados desde la fecha del Acto de Apertura. Si el Oferente no manifiesta expresamente su voluntad en sentido contrario diez (10) días antes del vencimiento del plazo indicado, se considerará que mantiene su propuesta por un nuevo lapso de otros sesenta (60) días.

En caso que un Oferente desistiese de su Oferta antes de la expiración del plazo de mantenimiento, perderá automáticamente, sin necesidad de declaración alguna, la Garantía de Oferta.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO

Artículo 24: VISTA DE PLIEGOS

El Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación podrá ser visto personalmente en el lugar y en los horarios que indique el D.E.M. en el aviso de llamado a licitación.

Artículo 25: ADQUISICIÓN DE PLIEGOS

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido en la Tesorería del Municipio de Río Grande sita en la calle Luis Py y Rosales de la Ciudad de Río Grande (Teléfono 02964 433 213) y en la Delegación Municipal en Buenos Aires, sita en Suipacha 1.087, 1° B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Teléfono 011 4328 4317), en los horarios que el D.E.M. indique en el aviso de llamado a licitación, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de los sobres. El valor del Pliego se fija en la suma de dos mil pesos (\$ 2.000) que podrá ser abonado en efectivo en la Tesorería del Municipio o depositado en la cuenta bancaria que el D.E.M. indique. Al momento de la adquisición del Pliego será obligatorio que el Interesado constituya Domicilio Especial en la ciudad de Río Grande.

Artículo 26: ACCESO AL EXPEDIENTE LICITATORIO

Solamente los adquirentes del pliego podrán consultar el expediente licitatorio, solicitar información complementaria y presentar ofertas. Los adquirentes del pliego que no presenten oferta perderán automáticamente, desde el día y la hora de cierre de recepción de ofertas, todo derecho de consulta, información e impugnación en el expediente licitatorio.

Artículo 27: APERTURA DE LAS OFERTAS

La fecha, hora y lugar de la apertura de los sobres con las ofertas será fijado mediante acto administrativo emanado por el D.E.M..

Artículo 28: PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora y en el lugar indicado en el aviso del llamado a licitación.

Los Oferentes que envíen sus ofertas por correo postal, deberán asegurarse que las mismas arriben al Municipio antes del día y hora del cierre de recepción de ofertas.

El Municipio otorgará constancia escrita de la recepción de los sobres.

Artículo 29: ACTO DE APERTURA

Las Ofertas serán abiertas en acto público en el lugar, día y hora indicados en el acto administrativo de llamado a licitación, o a la misma hora y en el mismo lugar en el día hábil inmediato siguiente en el caso de resultar aquel feriado o inhábil, con intervención de la Comisión de Preadjudicación y en presencia de los Oferentes que deseen concurrir.

Los Oferentes podrán formular observaciones o impugnaciones relacionadas con las presentaciones efectuadas y con las formalidades del acto, una vez terminada la lectura de todas las ofertas presentadas.

Artículo 30: ACTA DE APERTURA

De todo lo ocurrido en el acto de apertura se tomará nota en acta que será suscrita por los funcionarios municipales autorizados, por los Oferentes que hubieran solicitado la inclusión de observaciones o hubieran efectuado manifestación de observaciones de

cualquier naturaleza. El municipio suministrará copia del acta labrada a todos los Oferentes que lo soliciten.

Artículo 31: VISTA DE LAS ACTUACIONES - OBSERVACIONES

Efectuada la apertura de las Propuestas, los Proponentes podrán tomar vista de las actuaciones durante el término de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los Proponentes podrán pedir copias a su costa. Asimismo, en dicho plazo, los oferentes podrán efectuar observaciones a las demás ofertas.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 32: DEL EXAMEN DE LAS OFERTAS

La documentación contenida en las propuestas será analizada por la dependencia técnica que en cada caso determinará el D.E.M. Dicho análisis será realizado sobre la base de una metodología de evaluación que incluirá la ponderación y concurrencia de los factores que demuestren el ajuste a las bases del llamado a licitación, así como el más conveniente plan de operación y expansión del servicio, innovaciones o mejoras tecnológicas, inversiones, puestos laborales creados, conservación del ambiente, uso racional de los espacios públicos, respeto por la calidad del espacio urbano, entre otras.

Artículo 33: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas, el Municipio podrá requerir de los Oferentes las informaciones complementarias que estime necesarias.

Artículo 34: FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS OFERTAS

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas.

El Municipio podrá dejar sin efecto la licitación en cualquier etapa del procedimiento o desestimar todas las ofertas, sin que los Interesados u Oferentes tengan derecho a reclamar por gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización de ningún tipo.

El análisis de las ofertas, comenzará a efectuarse en el Acto de Apertura. Todo causal de observaciones, que no sea advertida en el Acto de Apertura, podrá ser analizado oportunamente por la Comisión de Preadjudicación, la que determinará si la misma es subsanable o constituye motivo de rechazo.

Artículo 35: COMISION DE PRE-ADJUDICACIÓN

La Comisión de Pre-adjudicación, según Decreto 839/09, se halla constituida por:

- El Asesor Letrado
- El Director de Auditoría
- El Director de Compras
- El Contador General
- Un representante de la Secretaría de Gobierno

Para el seguimiento y supervisión de la pre-adjudicación, se invita al Presidente del Concejo Deliberante o un Concejel que designe en su representación y al Tribunal de Cuentas.

Esta Comisión, presidida por uno de los representantes del D.E.M., emitirá dictamen no vinculante, sobre la conveniencia de las distintas propuestas formuladas, siguiendo lo pautado en este pliego, y recomendará la resolución del proceso licitatorio de conformidad con la evaluación efectuada.

Artículo 36: CRITERIO DE PONDERACION Y EVALUACION

Las Ofertas serán calificadas entre 0 (cero) y 100 (cien) puntos. Los diferentes factores de evaluación tendrán la siguiente incidencia:

Trabajadores a contratar para la prestación del servicio	hasta 20 pts.
Sistema técnico operativo que se ofrece implementar, equipamiento y señalización a utilizar, e inversiones a realizar	hasta 30 pts.
Antecedentes técnicos del Oferente en la prestación de servicios públicos o servicios de cualquier índole a favor del Estado	hasta 20 pts.

Antecedentes generales del Oferente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, previsionales e impositivas	hasta 15 pts.
Patrimonio y responsabilidad económica del Oferente	hasta 15 pts.

La obtención de menos de la mitad de los puntos en el total de la evaluación y/o en uno de los factores, será motivo de descarte de la Oferta.

El Municipio podrá solicitar en cualquier momento del proceso de evaluación y adjudicación, a los Oferentes y/o a diversos organismos del Estado, antecedentes del cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 37: PREADJUDICACION

El Dictamen no vinculante de preadjudicación será resuelto por la Comisión de Preadjudicación, debiendo recaer en favor de la propuesta que, ajustándose a las especificaciones del presente Pliego, resulte la oferta más conveniente, reservándose el Municipio el derecho de rechazar todas las ofertas.

El Dictamen de preadjudicación será notificado al interesado y será publicado por el término de dos (2) días hábiles, en la Dirección de Compras, Secretaría de Finanzas del Municipio de Río Grande, y en la Delegación Municipal en Buenos Aires.

Artículo 38: IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN

Durante los dos (2) días hábiles posteriores al dictamen de preadjudicación, los Oferentes podrán formular por escrito las impugnaciones que estimen pertinentes, previa constitución de un depósito de caución en dinero efectivo de una suma igual al valor de adquisición del pliego, el que será reintegrado al recurrente en caso de que la impugnación prospere. Cumplido este plazo, se declarará concluido el período de vistas, haya o no impugnaciones y las actuaciones quedarán reservadas para la evaluación final.

Artículo 39: CLAUSURA DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO

Producido el dictamen por la Comisión de Preadjudicación, se dispondrá la clausura del procedimiento, quedando las actuaciones en estado de resolver a cuyo efecto serán reservadas hasta el dictado de la resolución pertinente por el D.E.M..

**CAPÍTULO VI
DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

Artículo 40: ACTO DE ADJUDICACION

Elevado el dictamen por la Comisión de Preadjudicación y clausurado el procedimiento, el D.E.M. resolverá la adjudicación de la licitación de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 41: LICITACION DESIERTA

En el caso que ninguno de los Oferentes reúna las condiciones y requisitos mínimos indispensables para ser Adjudicatario, o de que ninguna de las ofertas satisfaga las necesidades, pretensiones o expectativas del Municipio, el D.E.M. podrá, a su sólo y discrecional criterio, declarar desierta la licitación, sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes, debiendo remitir al Concejo Deliberante para autorizar su posterior nuevo llamado a licitación.

Artículo 42: FORMALIZACION DEL CONTRATO

Dentro de los siete (7) días de notificada la adjudicación se suscribirá el contrato administrativo pertinente, quedando a cargo del Adjudicatario el pago de los sellados que pudieran corresponder.

Si el Adjudicatario no concurriese a suscribirlo dentro de dicho plazo, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto con pérdida del depósito de garantía, pudiendo el D.E.M. adjudicar al Oferente calificado en segundo lugar.

Si la falta de firma del contrato fuese atribuida al Municipio, el Adjudicatario podrá solicitar que la adjudicación se deje sin efecto y se proceda a la devolución del depósito de garantía.

CAPÍTULO VII DEL CONTRATO

Artículo 43: CONCEPTO – CONTENIDO

El contrato administrativo de concesión de servicio público es el instrumento legal que regirá las relaciones entre el Municipio y el Concesionario, así como sus efectos jurídicos y económicos durante todo el período de su vigencia. Está integrado por el instrumento formal que suscriban las partes, así como toda otra documentación contemporánea o posterior a aquel, y los instrumentos legales que se detallan en este pliego.

El contrato deberá definir:

- a) el objeto de la concesión y sus modalidades,
- b) el plazo de vigencia,
- c) la base tarifaria y el procedimiento para su modificación,
- d) el canon,
- e) la provisión de dos vehículos Doble control de más de 1000 cc, cero kilómetro (0 km),
- f) el órgano y las facultades de control municipal,
- g) el modo de control contable y de fiscalización de los trabajos técnicos,
- h) las obligaciones recíprocas de las partes al término de la concesión, causas de resolución y bases de valuación para tal fin.

Artículo 44: INSTRUMENTOS DEL CONTRATO – PRELACION

Serán documentos integrantes del contrato y sus anexos que suscribirán las partes:

- a) el presente pliego,
- b) las notas aclaratorias a las disposiciones del pliego,
- c) la oferta,
- d) la adjudicación.

El orden de prelación normativo al cual se deberá atender para la interpretación de todas las cuestiones relativas al contrato de concesión de servicio público será el siguiente:

- a) la Ley 6 y el Decreto Reglamentario 292/72,
- b) la Carta Orgánica Municipal,
- c) el contrato,
- d) las notas aclaratorias a las disposiciones del pliego,
- e) este pliego de condiciones generales y particulares,
- f) la oferta del Concesionario.

Artículo 45: GARANTIA DE EJECUCION DEL CONTRATO

En el acto de la firma del contrato, el Adjudicatario afianzará su cumplimiento mediante la constitución de una garantía de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) para el primer año, más, a partir del segundo año, el diez por ciento (10%) de lo recaudado cada año, de conformidad a las formas establecidas en el Artículo 16 del presente.

Artículo 16: GARANTIA DE OFERTA

Será condición indispensable para ser Oferente, la constitución de una Garantía de Oferta en favor del Municipio por un valor de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), la que podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) mediante depósito en el Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, en la Cta. Cte. N° 03710002/3;
- b) mediante aval bancario;
- c) mediante cheque certificado contra una entidad bancaria;
- d) mediante seguro de caución, póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde la Compañía aseguradora se constituya en fiador liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de división de acuerdo al Art. 2013 del Código Civil e interpelación judicial previa.
- e) mediante títulos aforados a su valor nominal de la deuda pública nacional, bonos del tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro similar nacional, provincial o municipal, siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de estos valores a que se refiere este apartado, se formularán cargos por los gastos que ello ocasione y por la diferencia que resultare, si se liquidare bajo la par.

f) En el caso de Cooperativas, Asociaciones y/o fundaciones, la póliza de caución podrá ser solicitada por los administradores a título personal, donde la Compañía aseguradora se constituya en fiador liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de división de acuerdo al Art. 2013 del Código Civil e interpelación judicial previa.

Artículo 46: PUESTA EN MARCHA DE LA CONCESION

Dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del contrato el Municipio entregará al Concesionario la tenencia de los lugares o espacios donde deban ejecutarse las obras o prestarse los servicios. El Concesionario procederá a la recepción de los mismos labrándose el acta correspondiente.

Artículo 47: PLAZO PARA LA HABILITACION DE LOS SERVICIOS

A partir de la fecha de la firma del contrato de concesión, se establece un plazo máximo de sesenta (60) días para la habilitación de los servicios, salvo que, por razones de oportunidad y conveniencia, ambas partes convinieran una fecha diferente.

Artículo 48: OPERACION Y MANTENIMIENTO

La operación del servicio implica la realización de todas las tareas previstas en este pliego de condiciones generales y particulares, y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesario para tal fin.

La operación comprende la prestación efectiva del servicio y la percepción de las tarifas debiéndose contar para ello con las instalaciones, equipos y personal necesario.

El Concesionario adoptará las medidas adecuadas para el perfeccionamiento del servicio de modo de garantizar que el mismo se preste en forma continua y regular y con el máximo de eficiencia y calidad.

Artículo 49: CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS

El Concesionario será plenamente responsable por la prestación de los servicios, que no podrán ser interrumpidos o suspendidos por causa alguna, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

La huelga no comunicada en el plazo previsto por la ley o declarada ilegal será considerada como justa causa de suspensión o interrupción del servicio.

Aún en los casos en que se produzca la interrupción por las razones mencionadas completamente ajenas al Concesionario, éste deberá adoptar los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad. El Municipio, en la medida de sus posibilidades, cooperará con el Concesionario en la adopción de las medidas conducentes para restablecer su continuidad.

Artículo 50: RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

Durante el período de concesión el Concesionario tendrá la responsabilidad civil por los perjuicios o daños que pueda ocasionar a personas o cosas.

Será igualmente responsable por el cumplimiento de todas las leyes y disposiciones emanadas de las autoridades con jurisdicción sobre el servicio.

El Concesionario estará obligado a contratar los seguros que se detallan en este pliego y todo otro que el Municipio exija para garantizar su responsabilidad, debiendo, en las pólizas de tales seguros, incluirse como co-asegurado al Municipio, o endosarse las mismas a su favor.

Artículo 51: SEGUROS POR DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL

El Concesionario deberá tomar a su nombre y por todo el período de la concesión, un seguro total que cubra el riesgo contra incendio, pérdidas, deterioros o averías, cualquiera fuera su causa y durante el plazo de vigencia del contrato y por un monto equivalente al valor total de las instalaciones y equipos.

El Concesionario deberá también contratar un seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños causados a personas, cosas o bienes del Municipio o de terceros, durante el plazo de vigencia del contrato.

La póliza correspondiente deberá ser endosada a favor del Municipio.

En caso de que las primas de los seguros sean abonadas en cuotas, las respectivas pólizas no deberán contener cláusulas que limiten la continuidad de su vigencia, y el Concesionario deberá acreditar mensualmente el pago de las cuotas bajo pena de caducidad de la concesión.

El Concesionario deslindará al Municipio de toda responsabilidad por daños y perjuicios sufridos en los vehículos o a terceros.

Artículo 52: GRAVAMENES, CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

El Concesionario será responsable del cumplimiento de las normas legales vigentes, tanto en materia laboral, previsional, impositiva, arancelaria, como cualquier otra relacionada con las actividades que realice, debiendo abonar los impuestos, tasas y gravámenes nacionales, provinciales y municipales -existentes o a crearse- que correspondan.

El Municipio se exime de toda responsabilidad emergente del incumplimiento del Concesionario.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte del Concesionario, será causal de caducidad de la concesión.

Artículo 53: CANON

El Concesionario abonará al Municipio los importes correspondientes al canon ofertado mediante depósito en la cuenta bancaria especial que el Municipio le indique, antes del día 10 de cada mes subsiguiente al mes de prestación del servicio enviando copia del comprobante del depósito y acreditando el pago de aportes mediante formulario 931 – sueldo.

Artículo 54: PROVISIÓN DE DOS VEHÍCULOS DOBLE CONTROL

Los vehículos doble control a proveer por el Concesionario, con las características detalladas en la **Disposición Final 2** de la presente o de superiores condiciones, pasará a formar parte del patrimonio municipal. A partir de la fecha de firma del contrato, el Concesionario deberá efectuar la compra de los vehículos doble control dentro del plazo de 30 días, y proveerlo y entregarlo en propiedad al Municipio tan rápido como lo permita la entrega del fabricante, estableciéndose un plazo máximo de diez (10) meses desde la firma del contrato.

Artículo 55: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El Concesionario solo podrá eximirse del cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada.

Para que tal eximente de responsabilidad pueda ser válidamente invocado, debe comunicarse al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas de producidos los hechos, fundamentando claramente las razones que imposibiliten el cumplimiento.

En todos los casos, el Concesionario deberá adoptar todas las medidas de emergencia o definitivas necesarias para restablecer el servicio.

Artículo 56: REGIMEN DEL PERSONAL

El Concesionario es el único responsable por la aplicación de las leyes laborales, previsionales y de accidentes de trabajo respecto del personal que actúe bajo su dirección, custodia o cualquier otra forma de dependencia, y deberá acreditar suficientemente la cobertura de tales riesgos, presentando en su caso las pólizas de seguros correspondientes, deslindando al Municipio de toda responsabilidad al respecto. El Municipio podrá, en cualquier momento, exigir al Concesionario la sanción de cualquier persona empleada o contratada por él, que incurriese en manifiesta mala conducta que perturbara la prestación del servicio o afectara de cualquier modo la imagen municipal.

Todos los meses, el Concesionario deberá presentar ante el Municipio, constancias de pago de los salarios a la totalidad de su personal y del cumplimiento de pago de todas las cargas sociales correspondientes.

Artículo 57: INCORPORACION DE PERSONAL

Para la conformación del plantel de personal afectado a su emprendimiento, el Concesionario se obliga a:

- a) Incorporar al personal del actual concesionario de estacionamiento medido y tarifado. Esta obligación de incorporación se limita a los trabajadores que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos: (1) que se hallen en relación de dependencia al momento de la finalización de la prórroga de la actual concesión, (2) que su alta sea anterior al 30 de junio de 2012, (3) que hayan mantenido relación de dependencia durante todo ese período intermedio, (4) que su tarea haya sido la de control y cobro del estacionamiento medido en la vía pública, (5) que expresen fehacientemente su voluntad de ser contratados por el nuevo Concesionario y (6) que reúnan los requisitos de idoneidad necesaria para desempeñarse laboralmente.
- b) Realizar la incorporación de personal teniendo en cuenta los antecedentes, capacitación y aptitud del mismo, buscando la excelencia en la prestación del servicio, mediante un proceso de selección que lo asegure.

- c) Priorizar a quienes, con su documento nacional de identidad, acrediten más de un año de residencia continua e inmediata en la ciudad de Río Grande.
- d) Brindar a todo el personal formación específica para el desempeño eficaz de la tarea que se le confíe. Es de especial interés del D.E.M. la capacitación del personal en el trato con los ciudadanos que utilizan el servicio.

Todo adquirente del presente Pliego tendrá derecho a acceder a la información que el Municipio disponga sobre el personal que se desempeña en la actual concesión.

Artículo 58: CONDICIONES PARA EL PERSONAL

El personal afectado al servicio deberá estar visiblemente identificado. La forma de identificación será acordada entre el Órgano de Control y el Adjudicatario. Todo el personal deberá llevar una identificación personal observable a simple vista en la que consten nombre, apellido, número de legajo y fotografía.

Al personal que deba desempeñarse en la vía pública, el Concesionario deberá dotarlos de ropa de abrigo en general acorde a las temperaturas de la ciudad, y durante los meses de invierno deberá proveerles de calzado acorde a la necesidad de desplazarse sobre escarcha o piso con hielo.

Artículo 59: CONTROL DEL CONCESIONARIO

El cumplimiento de las obligaciones del Concesionario será fiscalizado en forma permanente por el Concedente a través del Órgano de Control. A estos efectos el D.E.M. instruirá al órgano administrativo municipal que considere conveniente y designará especialmente a los funcionarios de su dependencia que habrán de integrarlo para controlar, supervisar y auditar el servicio.

Para el cumplimiento de su cometido, el órgano de Control tendrá libre acceso a la totalidad de los lugares de trabajo que el Concesionario utilice para la prestación del servicio o su administración, así como a libros, registros y archivos de todo tipo, tanto manuales como informáticos.

Artículo 60: PENALIDADES PARA EL CONCESIONARIO

El incumplimiento del Concesionario a cualquiera de las obligaciones a su cargo, dará lugar a la aplicación de sanciones y multas que se graduarán tendiendo en cuenta la naturaleza, gravedad y antecedentes del Concesionario.

Las penas serán aplicadas por el D.E.M. a solicitud del Órgano de Control que deberá labrar acta circunstanciada del incumplimiento que verifique y elevarla al D.E.M. en el término de veinticuatro (24) horas. En ningún caso el Órgano de Control podrá aplicar sanciones sin que medie resolución expresa y formal del D.E.M..

Las sanciones se duplicarán cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones dentro de los doce (12) meses contados a partir de la última infracción penalizada.

Artículo 61: PENA DE MULTA

El valor de las multas aplicables al Concesionario, se fija en Unidades Punitivas (U.P.), cuyos mínimos y máximos, según la falta, serán:

Falta	Multa (en U.P.)		Observaciones
	Mínima	Máxima	
Por día de retraso en la habilitación del servicio, parcial o total.	100	1.000	Puede llegar a la extinción, si corresponde.
Por día de no operación del sistema, parcial o total.	100	1.000	Puede llegar a la extinción, si corresponde.
Por alteración de equipos, software o estadísticas.	500	2.000	Puede llegar a la extinción, si corresponde.
Por poner impedimentos para que el Municipio acceda libremente a la información operativa del sistema.	500	2.000	Puede llegar a la extinción, si corresponde.
Por información confusa, errónea o que se preste a mala interpretación de los usuarios.	100	1.000	
Por falta de funcionamiento de equipos. Por cada uno y por día.		100	
Por señalización faltante o defectuosa. Por cada una y por día.		40	

Por faltas en el comportamiento del personal (mal trato al usuario, no identificación). Por cada una.	40	400	Puede llegar a la extinción si corresponde
Por cada falta no especificada en los anteriores.	100	1.000	Puede llegar a la extinción, si corresponde.

El valor de las Unidades Punitivas (U.P.) equivale al valor establecido en el Anexo II, artículo I del Régimen de Penalidades sancionado mediante Ordenanza N° 2859/11 y sus modificatorias.

Artículo 62: EXTINCION DE LA CONCESION

La concesión se extingue por:

- a) vencimiento del plazo,
- b) mutuo acuerdo,
- c) incumplimiento del Concesionario,
- d) incumplimientos graves del Concedente,
- e) abandono,
- f) quiebra o liquidación del Concesionario,
- g) rescate,
- h) destrucción de instalaciones o equipos.

Artículo 63: CONSECUENCIAS DE LA EXTINCIÓN

Según las culpas por las que se extingue la concesión, las consecuencias que traerá aparejadas serán:

- Por culpa del Concesionario: Si la concesión se extingue por culpa del Concesionario, éste perderá las garantías aportadas y responderá por todos los daños y perjuicios que cause, sin perjuicio de las multas que le correspondan.
- Por culpa del Concedente: Si la concesión se extingue por culpa del Municipio, el Concesionario tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que sufriera, incluido el lucro cesante, deduciéndose los trabajos de operación y mantenimiento no efectuados.
- Sin culpa de las partes: Si la concesión se extingue sin culpa de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la parte contractual efectivamente cumplida, la extinción no acarreará consecuencias de ningún tipo.

Artículo 64: VENCIMIENTO DEL PLAZO

La extinción por vencimiento del plazo ocurrirá el día que vence el término originariamente pactado o al término de las prorrogas concedidas o acordadas, más los plazos de suspensión si los hubiera.

La extinción por esta causa se considerará y tendrá los efectos previstos como "Sin culpa de las partes".

Artículo 65: MUTUO ACUERDO

La extinción por mutuo acuerdo ocurrirá en cualquier momento en que ambas partes lo convengan expresamente por escrito y producirá los efectos que se pacten al acordar la extinción.

La extinción por esta causa se considerará y tendrá los efectos previstos como "Sin culpa de las partes".

Artículo 66: INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

La extinción por incumplimiento del Concesionario ocurrirá por declaración unilateral del Municipio ante el incumplimiento del Concesionario. A tales efectos, se consideran como tales:

- a) El incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma constante y reiterada.
- b) Los atrasos reiterados en la organización de los servicios de operación y mantenimiento respecto de lo propuesto en la oferta.
- c) Los atrasos, la disminución del ritmo o la interrupción de las tareas sin causa justificada, y la interrupción del servicio en violación de los plazos estipulados en la oferta.
- d) La prestación ineficiente del servicio o el incumplimiento de los principios de continuidad, regularidad y generalidad de las prestaciones.
- e) La reiteración en el trato arbitrario, abusivo o inadecuado a los usuarios.

- f) La inobservancia, reticencia u ocultamiento de datos o información a los organismos de control.
- g) La pérdida o falta de garantías, o la omisión de completarlas o renovarlas.
- h) La cesión total o parcial visible o encubierta de la concesión a un tercero.
- i) La falta de pago del canon aunque sea de un sólo período.

La mora operará en forma automática y de pleno derecho por el sólo vencimiento del plazo.

La enumeración precedente no es taxativa y habrá incumplimiento del Concesionario en todos los casos en que éste deje de cumplir en tiempo y forma alguna de las obligaciones a su cargo.

Esta forma de extinción se considerará y tendrá los efectos previstos como "Por culpa del Concesionario".

Previo a la extinción por incumplimiento, el D.E.M. deberá elevar al Concejo Deliberante informe pormenorizado de las inobservancias constatadas. La rescisión del contrato deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante.

Artículo 67: INCUMPLIMIENTOS GRAVES DEL CONCEDENTE

En caso de incumplimiento grave por parte del concedente, el Concesionario deberá intimarle para que en el término de quince (15) días dé cumplimiento a la obligación pendiente, y, si transcurre el plazo sin que lo haga, el Concesionario podrá optar por:

- a) la suspensión del plazo de la concesión,
- b) la rescisión del contrato.

La suspensión eximirá al Concesionario del pago del canon correspondiente al período de suspensión del plazo, sin perjuicio de la continuidad en la prestación del servicio y de la percepción de tarifas.

En caso de operarse la rescisión del contrato, la extinción se considerará y tendrá los efectos previstos como "Por culpa del Concedente".

Artículo 68: ABANDONO

La extinción por abandono ocurrirá cuando, debiéndola haber, no exista prestación del servicio por parte del Concesionario por el término de tres (3) días continuados.

Podrá oponerse como eximente de responsabilidad las eventuales medidas de acción directa que pudiera disponer el personal.

Esta situación de abandono faculta al Concedente a tomar posesión del servicio, obras complementarias y equipos y dará lugar a la rescisión del contrato con los efectos previstos como "Por culpa del Concesionario".

Artículo 69: QUIEBRA O LIQUIDACION DEL CONCESIONARIO

La extinción por quiebra o liquidación del Concesionario ocurrirá cuando se encuentre firme la declaración judicial de quiebra del Concesionario, o cuando, por cualquier causa, se disponga, judicial o extrajudicialmente, su liquidación. En tales casos la extinción se considerará y tendrá los efectos previstos como "Por culpa del Concesionario".

Artículo 70: RESCATE DE LA CONCESIÓN

El rescate de la concesión sólo podrá formalizarse por Ordenanza del Concejo Deliberante. Por razones de conveniencia u oportunidad, el Municipio podrá recomendar la revocación de la concesión y rescatarla antes del plazo acordado, no obstante la correcta gestión del Concesionario. En este caso, el Municipio deberá:

- a) Preavisar al Concesionario con noventa (90) días de anticipación su intención de rescate;
- b) Acordar con el Concesionario la indemnización por los siguientes conceptos:
 - El saldo no amortizado de la inversión (obra civil, equipamiento, instalaciones) efectivamente realizada, según valores actualizados al momento del efectivo rescate.
 - Lucro cesante, considerando el quince (15%) por ciento del promedio del total de los ingresos de los tres (3) últimos meses anteriores a la fecha de rescate, por cada mes que reste cumplir del tiempo total de la concesión.
- c) Elevar la Propuesta de resolución del contrato al Concejo Deliberante para su aprobación.

En todos los casos se deducirán las amortizaciones computadas desde el inicio del servicio hasta el momento del efectivo rescate.

Esta rescisión se considerará y tendrá los efectos previstos como "Por culpa del Concedente".

Artículo 71: DESTRUCCION DE INSTALACIONES O EQUIPOS

La destrucción total de las instalaciones y/o del material rodante necesario para la prestación del servicio ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor que impida la continuidad del servicio, podrá ser causa de extinción del contrato.

Si la destrucción parcial de las instalaciones y del material rodante por caso fortuito o fuerza mayor fuera superior al veinticinco (25) por ciento, dará derecho al Concesionario a optar por la extinción del contrato con devolución de las garantías o la suspensión de sus efectos por el tiempo que dure la reconstrucción.

Si el Concesionario optara por la reconstrucción de las instalaciones y del material rodante se pondrán las partes de acuerdo sobre los plazos y modalidades de ejecución, pudiendo el Concedente ampliar los plazos del contrato para permitir la amortización de las nuevas inversiones y reconstrucción.

Artículo 72: SUSPENSIÓN

La concesión se suspenderá, por el término del impedimento, si por causas ajenas al Concesionario no pudiera cobrar la tarifa y con previo y fehaciente aviso al Municipio.

Artículo 73: CESIÓN

El Concesionario no podrá ceder total o parcialmente por ningún medio los derechos y obligaciones derivadas del contrato de concesión del servicio. Si lo hiciere, el contrato se considerará extinguido "Por culpa del Concesionario".

Artículo 74: PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXTINCION

En caso de extinción del contrato se revisarán los equipos y obras afectadas al servicio y se confeccionará un inventario en forma conjunta entre el Concesionario y el Órgano de Control. Se labrará un acta en el momento de la entrega y la recepción del servicio, los equipos y las obras complementarias.

Recibido el servicio, se practicará liquidación final dentro de los siguientes sesenta (60) días, de la que se correrá vista por diez (10) días al Concesionario quien consentirá o impugnará la misma.

Consentida la liquidación el Concedente pondrá a disposición del Concesionario el monto resultante dentro de los sesenta (60) días siguientes.

Impugnada la liquidación por el Concesionario, el Concedente deberá resolver dentro del plazo de diez (10) días, transcurrido dicho plazo sin resolver se tendrá por aceptada, en cuyo caso se procederá como para la liquidación consentida descrita más arriba.

Para el caso de que no se hiciera lugar a la impugnación efectuada por el Concesionario, podrá éste utilizar los recursos administrativos y judiciales correspondientes para el reconocimiento de la diferencia que exista. El monto común se tendrá como consentido entre las partes y producirá los efectos previstos para la liquidación consentida.

Artículo 75: MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las instalaciones, los equipos electrónicos, el software, los elementos de señalización y todo otro equipamiento que el Concesionario utilice e incorpore para la prestación del servicio (excepto los vehículos automotores), finalizada la relación contractual, quedarán en propiedad del Concedente.

Para ello se confeccionará un inventario de dicho material al inicio del servicio, agregándose al mismo los elementos que se incorporen en el transcurso de la operación hasta el fin del contrato.

Artículo 76: REPRESENTANTES TÉCNICO Y OPERATIVO

El Concesionario designará un Representante Técnico y un Responsable Operativo idóneos para el desempeño de sus roles. Ambos representantes podrán ser la misma persona.

Artículo 77: PROMOCIÓN DEL SERVICIO

El Concesionario difundirá suficientemente el servicio que prestará, implementando y desarrollando a ese fin un programa de divulgación y promoción a fin de lograr la comprensión y aceptación del mismo por parte de los usuarios en particular y de la población en general, a su exclusivo cargo.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1: SERVICIOS QUE SE LICITAN

Los servicios que son motivo de la presente licitación, cubriendo la totalidad de la Zona de Aplicación, son:

a) Señalización para el estacionamiento medido y tarifado:

- 1) Ejecución, colocación y mantenimiento de la señalización vertical y horizontal en todo lo referido al estacionamiento en la Zona de Aplicación.

b) Cobro y control del estacionamiento:

- 1) Cobro del estacionamiento medido y tarifado.
- 2) Verificación del estacionamiento en la vía pública, comunicando a la autoridad municipal, según los mecanismos operativos que se establezcan, la existencia de vehículos estacionados de forma indebida a causa de la falta de pago, o en sitios prohibidos, en sitios reservados, en veredas, en plazas, en plazoletas, fuera de los sitios expresamente habilitados u obstruyendo la circulación.
- 3) Verificación de actividades de carga y descarga de mercaderías ocupando sitios de estacionamiento medido y tarifado fuera de los horarios establecidos o en lugares indebidos, comunicándolo a la autoridad municipal según los mecanismos operativos que se establezcan.

c) Prevención e información:

- 1) Acciones de prevención vial, orientación al usuario y difusión de las normas de estacionamiento en la Zona de Aplicación, acompañada de normas y conceptos generales de educación vial y seguridad en el tránsito.

Artículo 2: ZONA DE CONCESIÓN – AMBITO DE APLICACION

La zona de concesión se delimita de conformidad a la descripción establecida en la disposición final del presente, siendo la Zona de Aplicación el sector de la ciudad de Río Grande donde se prestará el servicio de cobro y control de pago del estacionamiento por tiempo medido y tarifado en la vía pública.

Artículo 3: CANTIDAD DE ESPACIOS PARA ESTACIONAR

Al sólo efecto de brindar una aproximación a la dimensión del proyecto, se estima un total aproximado de 1.600 espacios para estacionar factibles de ser tarifados en la Zona de Aplicación.

El Oferente deberá indicar en su Oferta Técnico-Económica la cantidad de espacios tarifados para estacionar que resulten de sus propios cálculos y estimaciones.

Artículo 4: MODALIDAD DE ESTACIONAMIENTO

El estacionamiento se realizará en las condiciones que el Municipio establezca para cada calle, cuadra y tramo, definiendo para cada una si es admitido paralelo al cordón o a cuarenta y cinco grados (45°) respecto al cordón.

Artículo 5: DÁRSENAS PARA ESTACIONAR

El estacionamiento medido y tarifado se materializará a través de dársenas para vehículos, que habrán de señalizarse en la vía pública, las que tendrán las siguientes dimensiones:

- En el estacionamiento paralelo al cordón: cinco (5) metros de largo por dos metros con treinta centímetros (2,30m) de ancho.
- En el estacionamiento a 45° respecto al cordón: cinco (5) metros de largo por dos metros con sesenta centímetros (2,60m) de ancho.
- De común acuerdo entre el Municipio y el Concesionario, y según las necesidades observadas, se delimitarán dársenas para el estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y bicicletas, con la ubicación y dimensiones que se definan en cada caso.

Artículo 6: SEÑALIZACIÓN

Antes de la puesta en servicio, el Concesionario está obligado a renovar la totalidad de la señalización vertical existente en la Zona de Aplicación, debiendo remover las señales existentes y entregarlas al Municipio. Asimismo, el Concesionario deberá completar, modificar y/o renovar la señalización horizontal existente en la Zona de Aplicación, relacionada con el estacionamiento y las actividades de cargas, tanto sobre los pavimentos como sobre los cordones.

Las señalizaciones mencionadas deberán contemplar la indicación de toda la información que el usuario requiere para un correcto uso del estacionamiento en el espacio público, indicando demarcaciones de espacios, prohibiciones, reservas, condiciones del estacionamiento, horarios y toda otra que sea necesaria.

El diseño, materiales y características de los elementos de señalización serán propuestos por el Concesionario y evaluados para su aprobación por el Municipio, debiendo asegurar su perfecta disponibilidad y visibilidad durante todo el año, aún en momentos de presencia de escarcha o hielo, y quedando a su cargo el perfecto mantenimiento durante todo el período de concesión. Debe considerarse particularmente que después de finalizado el invierno, la señalización horizontal requiere renovación todos los años.

Las propuestas que los Oferentes presenten serán evaluadas y puntuadas en el proceso de adjudicación.

Artículo 7: PAGO DEL ESTACIONAMIENTO POR LOS USUARIOS

Para las modalidades de pago del estacionamiento a las que tendrá acceso el usuario, cada Oferente debe ofrecer al menos dos alternativas:

- En una, el registro de inicio y fin del estacionamiento mediante equipos tecnológicos que emitan recibo en soporte papel;
- Otra, deberá ser apta para los usuarios que no posean los equipos requeridos, tengan rechazo hacia el uso de tecnología o se encuentren circunstancialmente en la ciudad, debiendo ser de operación sencilla y elegible en el mismo momento que estaciona, pudiendo requerir el desplazamiento del usuario hacia un lugar de pago (por ejemplo: compra de una tarjeta o boleta en un comercio, pago a una persona en la vía pública, pago con monedas en una máquina. Los ejemplos mencionados son sólo indicativos para la comprensión de las características de la modalidad esperada y no son taxativos ni excluyentes).

Las propuestas que los Oferentes presenten serán evaluadas y puntuadas en el proceso de adjudicación.

Cualquiera sea la modalidad de pago, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Si el inicio y fin del estacionamiento requiere una transmisión de datos inalámbrica utilizando los servicios de las proveedoras locales de transmisión, el sistema que se proponga deberá considerar las condiciones reales de regular calidad y fiabilidad de los servicios que prestan esas proveedoras en la Provincia.
- En ningún caso significará un costo adicional para el usuario por encima del pago de la tarifa de estacionamiento.
- El usuario deberá tener fácil acceso a la información del estado de su cuenta, del día y hora del comienzo y fin del estacionamiento, del valor horario o de estadía, del tiempo abonado y del tiempo restante hasta el vencimiento del tiempo abonado.
- Deberán permitir realizar una compra previa de horas, estadías o abonos de estacionamiento que serán consumidos en el transcurso del tiempo.
- Si para el registro de inicio o de fin de su tiempo de estacionamiento, el usuario necesitara desplazarse desde el vehículo hacia equipos instalados en la vía pública o hacia puestos fijos en la vía pública o en espacios privados, ese desplazamiento no deberá ser a una distancia superior a cien (100) metros del vehículo.
- Si se instalaran equipos en la vía pública, no podrán obstaculizar la circulación peatonal ni los accesos a cocheras ni el desplazamiento de discapacitados y su ubicación y diseño serán expresamente autorizada por el Municipio.

Todas las modalidades, tecnologías y condiciones operativas deberán ser expresamente aprobadas por el Municipio antes de ser decidida su instalación y su puesta en funcionamiento.

Artículo 8: SUSPENSIÓN TRANSITORIA DE SERVICIOS

Si por razones tecnológicas u operativas, los usuarios se encontraran con dificultades para utilizar las modalidades de pago del estacionamiento, el servicio se suspenderá hasta que esas condiciones se normalicen, no pudiendo levantarse actas de infracción por falta de pago mientras dure la interrupción y hasta tres (3) horas después de restablecida la normalidad.

Artículo 9: EXCEPCIONES AL PAGO POR ESTACIONAR

Estarán exceptuados del pago del estacionamiento:

- a) Los vehículos conducidos y/o que transporten personas que presenten alguna discapacidad, de conformidad a la ley 22.431 y sus modificatorias, debidamente acreditadas mediante un logo identificatorio en lugar visible.
- b) Los vehículos afectados a servicios de emergencia o seguridad pública (Policía, Prefectura, Gendarmería, bomberos, servicios médicos, Defensa Civil, Servicio Penitenciario Nacional), en circunstancias de su cometido puntual.
- c) Los vehículos oficiales del Estado Provincial, Municipal u Organismos Públicos con asiento en nuestra ciudad, identificados como tales.
- d) Los vehículos afectados al servicio de taxi, remis y servicio público de transporte que se hallen en espera de pasajeros, por un lapso no mayor a diez (10) minutos, siempre que el conductor se encuentre dentro del vehículo.
- e) Los vehículos propios o contratados por el Servicio Postal, que estén cumpliendo con el servicio de recolección y distribución de correspondencia, en los horarios de servicio, siempre y cuando se encuentren debidamente identificados con obleas y logotipos de la administración postal.
- f) Los vehículos afectados al transporte público de caudales.

Estarán exceptuados del pago del estacionamiento de un único vehículo, los frentistas propietarios y/o locatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar, ubicadas dentro de la Zona de Aplicación, en las condiciones y con los requisitos que establece la ordenanza que aprueba este pliego.

En los horarios de entrada y salida de los alumnos a los establecimientos escolares ubicadas dentro de la Zona de Aplicación, se exceptuará el pago del estacionamiento para la espera, ascenso y descenso de los alumnos. Esta excepción regirá sólo en los horarios y sitios que el Municipio acuerde con cada establecimiento escolar, con la señalización correspondiente.

Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la presente cláusula, se podrán incorporar otras mediante ordenanza municipal, que contemple razones atendibles en disposiciones legales nacionales y provinciales.

Artículo 10: REGISTRO DE FRENTISTAS

El Concesionario llevará un registro informatizado de los frentistas beneficiarios de la exención de pago del estacionamiento tarifado. Para ello, los propietarios frentistas o los inquilinos de las propiedades frentistas, presentarán ante el Concesionario la documentación de la propiedad del inmueble y del vehículo, y del contrato de alquiler en el caso de los locatarios, con una declaración jurada de que la propiedad se halla destinada a vivienda y que no posee cochera, y presentando libre deuda de las tasas municipales del bien inmueble y del vehículo.

La inscripción en el registro deberá renovarse anualmente, salvo que se produzcan modificaciones con anterioridad, como cambios de titularidad o de vehículo, los que deberán ser registrados en el momento que sucedan.

El Concesionario será el responsable de la gestión de este registro y de la verificación de la documentación presentada, requiriendo la intervención del Órgano de Control en caso de dudas o controversias.

Todos los registros, información y documentación estarán a la vista del Municipio para su verificación permanente.

Artículo 11: RESERVA DE ESPACIOS PARA ESTACIONAR

El D.E.M. definirá los espacios reservados o con horarios restringidos de estacionamiento no tarifado dentro de la Zona de Aplicación, reservando sectores para accesos a cocheras, ascenso y descenso de pasajeros de transporte público y privado, servicios públicos autorizados por el Municipio, usos para discapacitados, espacios para

carga y descarga de mercaderías con horarios restringidos, espacios frente a obras en construcción u otros que el Municipio considere necesarios a su exclusivo criterio.

Artículo 12: CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍAS

Las actividades de carga y descarga de mercaderías están autorizadas en la Zona de Aplicación en los días y horarios que establecen las normativas vigentes o las que se sancionen en el futuro, por lo que el Concesionario comunicará a la autoridad de control de tránsito respecto de su cumplimiento.

Para los casos que se considere necesarios, y por pedido expreso de un particular, el Municipio podrá disponer de sitios y horarios especiales para carga y descarga en forma gratuita y con tiempo restringido en los espacios y horarios tarifados, los que serán informados de modo fehaciente al Concesionario.

Artículo 13: DETENCION DE VEHICULOS

Se interpreta que un vehículo está detenido y no estacionado, cuando el motor se encuentra en marcha, su conductor permanece ante el volante o desciende a fin de efectuar el descenso de equipaje y no permanece en el sitio, por más de cinco (5) minutos. Durante ese período y en esas condiciones no se cobrará por el estacionamiento. Si esa detención se produjera en las ochavas de esquina, sobre la senda peatonal o en lugares reservados, se considerará que el vehículo se halla en infracción. Si el motor se halla detenido y/o el conductor no está al volante y/o el vehículo permanece más de cinco (5) minutos, se considera que está estacionado y por lo tanto debe abonar la tasa de estacionamiento.

Artículo 14: HORARIOS DE LOS SERVICIOS

El **cobro y control de pago** del estacionamiento medido y tarifado se realizará los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 20:00 horas.

Los días sábados y domingos, así como los días feriados nacionales, provinciales o municipales, el estacionamiento será gratuito.

El **Centro de Atención al Público y Operaciones** atenderán los días hábiles de 10:00 a 20:00 horas.

Artículo 15: TARIFAS DE LOS SERVICIOS PARA LOS USUARIOS

Las tarifas por los servicios serán en pesos argentinos y tendrán los siguientes valores:

a) Estacionamiento de vehículos automotores en la vía pública, por cada espacio:

Valor referencial por cada quince minutos: pesos uno (\$1,00)

Por abono mensual: quinientos cincuenta (550) veces el valor referencial de quince minutos. El abono mensual tendrá vigencia por cada mes calendario (del primero al último día del mes) y otorgará el derecho de estacionamiento permanente y a toda hora en los sitios tarifados.

b) Estacionamiento de motocicletas y ciclomotores de más 150 cc:

El cincuenta por ciento (50%) de los valores establecidos en el apartado a).

Artículo 16: SECTORES DENTRO DE LA ZONA DE APLICACIÓN

Se valorarán positivamente las Ofertas que presentan alternativas tecnológicas y operativas para el estacionamiento diferenciado por sectores dentro de la Zona de Aplicación, definiendo un sector núcleo donde sólo se admita el estacionamiento por horas y con un límite máximo de dos horas, y un sector general donde se admita el estacionamiento por horas, por media estadía o por estadía completa. Si así fuera, las condiciones de estacionamiento, la información al usuario y la señalización deben reunir las características suficientes para que no se preste a ningún tipo de confusión o dudas por parte del usuario.

Esta alternativa, así como la delimitación de los sectores quedará supeditada y condicionada a la aprobación explícita del Municipio.

Artículo 17: VARIACIÓN EN LA TASA

El Concejo Deliberante evaluará la actualización de la tasa del servicio de estacionamiento. Este será el único mecanismo de actualización de la tasa previsto para los servicios de la concesión, no pudiendo el Concesionario solicitar ni reclamar ninguna otra modalidad de actualización de precios ni reconocimiento de mayores costos.

Artículo 18: MEDICIÓN, CONTROL DE PAGO Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS

Cada Oferente en la licitación presentará su propuesta de modalidades y tecnologías para el control de pago y el monitoreo general del estacionamiento medido y tarifado.

Esa información deberá registrarse en los equipos utilizados en el mismo momento en que se incorpora la registración.

El equipamiento tecnológico que el Oferente proponga deberá permitir el seguimiento y monitoreo permanente por parte del Órgano de Control y deberá ser accesible para el Municipio en todo momento que el sistema se encuentre operando.

Cuando se requiera la modificación de parámetros de medición y control en los equipos y en el software, la tarea será realizada exclusivamente por el Municipio.

El equipamiento tecnológico deberá permitir la auditoria municipal permanente y ser homologado y supervisado periódicamente por un auditor externo.

Todos los ingresos, todas las transacciones y todas las actividades deben registrarse simultáneamente en una base de datos del Municipio y del Concesionario, con idéntica arquitectura, generando una doble registración. La conectividad a la base de datos del Municipio estará a cargo del Municipio.

Los equipos deberán permitir obtener estadísticas horarias, diarias y mensuales del estacionamiento.

Al momento de la implementación del sistema, deberán generarse planes de contingencia para asegurar su operatividad funcional permanente.

Las propuestas que los Oferentes presenten serán evaluadas y puntuadas en el proceso de adjudicación.

Artículo 19: APLICATIVO SOFTWARE

El Concesionario deberá contar con licencias originales del software a utilizar. La codificación de los programas deberá ser provista al Municipio.

Artículo 20: PERÍODO DE TRANSICIÓN

A partir de la fecha del Acta de Habilitación Inicial del Servicio, durante los primeros veinte (20) días, el Concesionario deberá realizar en la Zona de Aplicación, activas y visibles tareas de prevención, difusión e información al usuario de las nuevas condiciones de estacionamiento y de las modalidades de pago.

Artículo 21: ADAPTACIÓN A LA DINÁMICA URBANA

A fin de adaptarse a las tendencias y necesidades reales observadas en la dinámica y evolución de la ciudad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, el Concejo Deliberante y/o el D.E.M., según quien corresponda, podrán modificar los horarios de los servicios, los límites de la Zona de Aplicación, las modalidades de estacionamiento, los espacios prohibidos, reservados o restringidos para estacionar, o las autorizaciones de cargas y descargas, pudiendo variar hasta un 15% en más o en menos la cantidad de espacios tarifados para estacionar o los horarios de servicio, sin que eso de lugar a modificaciones en las condiciones del contrato.

Artículo 22: CENTRO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y OPERACIONES

El Concesionario deberá disponer de un local para Centro de Atención al Público y Operaciones, donde se atenderá a los usuarios que lo requieran, se brindará información, se podrán abonar horas de estacionamiento por adelantado, adquirir abonos y toda otra atención al usuario necesaria para la óptima prestación del servicio, y para la organización del servicio, la concentración del equipamiento tecnológico, la administración de la empresa, la atención de sus empleados, la concentración de los documentos que deben estar a disposición permanente del Órgano de Control y demás actividades relacionadas con las operaciones de prestación del servicio.

El Centro tendrá una superficie no inferior a treinta metros cuadrados (30m²) cubiertos y deberá contar con servicio sanitario para el público y personal, y toda otra instalación necesaria para un buen nivel de atención al usuario como para el trabajo confortable de los trabajadores.

Artículo 23: REQUISITOS PARA LAS INSTALACIONES

El Centro de Atención al Público y Operaciones, deberá diferenciarse funcionalmente las distintas áreas mencionadas.

Su ubicación así como sus instalaciones, deberán ser previamente aprobadas por el Municipio, debiendo cumplir todos los requisitos exigidos por el Municipio para su correspondiente habilitación para poder funcionar como tal.

Además de lo indicado, todas las edificaciones y mejoras correspondientes al Centro de Operaciones y al Centro de Atención al Público, deberán contar con los planos aprobados por el Municipio según las normas vigentes.

Artículo 24: PLANOS DE CONCESIÓN

Previo a la firma del contrato, el Concesionario deberá presentar al Municipio, para su aprobación, un plano de la Zona de Aplicación con la ubicación de las instalaciones relacionadas con el servicio (Centro de Operaciones y Centro de Atención al Público); indicando los espacios tarifados, reservados, restringidos o prohibidos, más la ubicación de instalaciones, equipos y señalización relacionados con el servicio concedido.

Cada seis (6) meses, el Concesionario actualizará los planos con las modificaciones normativas u operativas que se hayan producido en ese lapso. No obstante, en cualquier momento, si lo considerara necesario, el Municipio podrá requerir la actualización de los planos.

Artículo 25: SISTEMA DE COMUNICACIÓN

El Concesionario deberá contar con equipos y dispositivos de fácil comunicación que vinculen el Centro de Operaciones, el Centro de Atención al Público, los vehículos afectados al servicio, las personas afectadas al servicio aún cuando no se hallaren en vehículos, la sede operativa de la autoridad municipal de tránsito, las oficinas del Órgano de Control y toda otra dependencia o funcionario municipal que el Órgano de Control indique.

Las propuestas que los Oferentes presenten serán evaluadas y puntuadas en el proceso de adjudicación.

Artículo 26: DISPOSITIVOS MÓVILES

Los dispositivos que los Inspectores Municipales y los agentes del Concesionario utilicen en la vía pública para la identificación de la condición en que se encuentra un vehículo estacionado (si ha abonado previamente o si ha dado inicio a su período de estacionamiento) deberán ser proporcionados por el Concesionario y las consultas que se realicen deberán quedar registradas en la base de datos, identificando fecha, hora, usuario y patente.

Las propuestas que los Oferentes presenten serán evaluadas y puntuadas en el proceso de adjudicación.

Artículo 27: PROMOCIÓN DEL SERVICIO

El Concesionario difundirá suficientemente el servicio que prestará, implementando y desarrollando a ese fin un programa de divulgación y promoción a fin de lograr la comprensión y aceptación del mismo por parte de los usuarios en particular y de la población en general, a su exclusivo cargo.

Artículo 28: EDUCACIÓN VIAL

El personal de calle del Concesionario distribuirá en los automóviles que se hallen estacionados, folletería que el Municipio le suministre para la educación vial de los automovilistas.

Artículo 29: PODER DE POLICÍA

El Municipio se reserva el poder de policía que legalmente le compete, por lo que los servicios contratados tendrán carácter de apoyo a la actividad de la autoridad municipal. Solamente el Municipio, en uso de su poder de policía y a través de los Inspectores Municipales, está facultado a labrar actas de infracción.

Artículo 30: TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DE FALTAS

La contratación de los servicios objeto de este pliego, no altera el ejercicio de las atribuciones jurisdiccionales de los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas, siendo la única autoridad que puede aplicar multas y sanciones a los infractores a las normas de tránsito, estacionamiento y seguridad vial.

Artículo 31: CONTROVERSIAS ENTRE CONCESIONARIO Y USUARIOS

En caso de controversia entre el Concesionario y los usuarios sobre criterios de aplicación o interpretación de las condiciones del servicio de estacionamiento, el Concesionario requerirá la intervención del Órgano de Control o los Inspectores Municipales.

DISPOSICIONES FINALES

1. ZONA DE APLICACIÓN: El sistema de estacionamiento por tiempo medido y tarifado se aplicará en los sectores comprendidos por las calles que se detallan:

Sector I (Centro):

Perito Moreno e/11 de julio y Thorne
Av. San Martín e/11 de Julio y Thorne
Rosales e/S. Elcano y Av. Belgrano
Laserre e/S. Elcano y Av. Belgrano
Libertad e/Perito Moreno y Av. San Martín
Cdro. Luis Py e/Av. San Martín y Laserre
9 de Julio e/Alberdi y S. Elcano
Espora e/Alberdi y A. Laserre
Fagnano e/Alberdi y la intersección con Mackinlay y Luis Py
Rivadavia e/Alberdi y Mackinlay
Av. Belgrano e/Alberdi y Mackinlay
S. Elcano e/Av. San Martín y Rosales, sobre margen impar (Municipalidad).
C. Luís Piedrabuena e/Perito Moreno y Rosales
Estrada e/Perito Moreno y Av. San Martín

Sector II (Barrio Mutual):

Viedma e/Santa Cruz y Pellegrini

El estacionamiento se realizará en las condiciones que el Municipio establezca para cada calle, cuadra y tramo mediante la correspondiente ordenanza reglamentaria, pudiendo ser modificada su modalidad y ámbito de aplicación en cualquier momento por el Concejo Deliberante del Municipio sin que ello altere las condiciones del contrato.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS DOS VEHÍCULOS DOBLE CONTROL:

Doble control de más de 1000 cc, cero kilómetro (0 km).